Servicio de Impuestos Internos
DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1700724

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3 y 4; 56 y 106, todos del Código Tributario.
□ Lo previsto en el artículo 33 transitorio de la Ley N° 21.210, de 24 de febrero de 2020; la Resolución Ex. N° 180/2020, de 13 de agosto de 2020, emitida por la Dirección de Grandes Contribuyentes de este Servicio, y; Acta Artículo 33 Transitorio Ley 21.210, emitida por la Excma. Corte Suprema con fecha 10 de septiembre de 2020 en los autos Rol N° 20.400-18.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el contribuyente **NORTE GRANDE S.A., RUT. N°96.529.340-K** presentó con fecha **7.07.2020** una solicitud de término de gestión judicial pendiente y condonación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 33 Transitorio, de la Ley N°21.210., Folio N°77320942186, acogida por la Resolución Ex. N° 180/2020, de 13.08.2020, emitida por el Director DGC, la cual es parte integrante de la presente resolución, solicitando una condonación de intereses penales y/o multas asociados a la Liquidación N.° 10, de 07.05.2013, aplicados en el giro **Folio N°1697965**.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

X Se ha dado cumplimiento absoluto a lo dispuesto en el artículo 33 Transitorio de la Ley N° 21.210.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal **%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas. La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS * DIRECTOR * DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente :CORREO ELECTRONICO				
Notificación Res. Ex. N°1700724 de fecha 23 de Septiembre 2020, que incluye giro.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	**RUT**	**Firma**	**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**